



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-572/14

Sucre, 16 de julio de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 25 de junio del 2014 ingresa Hoja de Trámite CDE1-218, mediante CITE DESPACHO Nº 0837/14 de fecha 24 de junio del mismo año, en el que el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Torres Chive, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 235/2014** sobre: **"CONTRATACION DE CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA LA ELABORACION DEL REDISEÑO ORGANIZACIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE"**, para el tratamiento y consideración del mismo, conforme a lo establecido por el Art. 16 numeral 8. de la Ley 482.

Que, revisada la documentación remitida se evidencia:

Nota de SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN 1ª CONVOCATORIA del proyecto: **"CONTRATACION DE CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA LA ELABORACION DEL REDISEÑO ORGANIZACIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE"**, remitida por el DIRECTOR ADMINISTRATIVO, Lic. Ronald Chumacero Céspedes (fojas, 37), al **RESPONSABLE DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, quien mediante **RESOLUCIÓN RPA-ANPE Nº 14/2014 APROBACIÓN DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN (DBC) E INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN Modalidad ANPE**, de fecha 18 de marzo de 2014. **RESUELVE**, en el art. 1º **APROBAR** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZAR** el inicio del proceso de Contratación, conforme establece el art. 34, párrafo I inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181 a (fojas, 38).

Que, el formulario 100 de Inicio de Proceso de Obras certifica que el proyecto: **"CONTRATACION DE CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA LA ELABORACION DEL REDISEÑO ORGANIZACIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE"**, bajo CUCE: 14-1101-00-453801-1-1, Código Interno Nº 108/14, optando por el Método, **SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CALIDAD PROPUESTA TECNICA Y COSTO**, garantías solicitadas: Garantía de Cumplimiento de Contrato, Retención (en sustitución de la garantía de Cumplimiento de Contrato) y Garantía de seriedad de Propuesta (fojas, 101-102):

Que, adjuntando la Certificación Presupuestaria a través del **REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS**, debidamente actualizada, mediante **Prev. Nº 2709, 3157, 3324, 3323, 3270, 2780, 2705 y 2707** de la Categoría Programática 34-00-20; 34-00-08; 00-00-01; 00-00-05; 00-00-03; 00-00-01; 00-00-02; 00-00-04, respectivamente, Objeto de Gasto 25210 "Consultoría por producto", con un total autorizado de **Bs. 352.000.-**

Que, mediante nota **DESIGNACION DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** con CITE, **RPA-ANPE Comisiones de Calificación de Consultorías Nº 036/14**, de fecha 27 de marzo de 2014, el **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, designa como Comisión de Calificación a los siguientes funcionarios a (fojas, 104):

- ADMINISTRATIVO: Lic. Víctor Hugo Arancibia (Dir. de Contrataciones)
- SOLICITANTE: Lic. Ronald Chumacero (Dirección administrativa)
- TÉCNICO: Lic. Marcelo Soliz (Recursos humanos)



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, en el proceso de contratación del referido proyecto, participaron **CERO (0) PROPONENTES**, tal como consta en el **ACTA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS MODALIDAD ANPE**, de fecha 28 de marzo de 2014 a (fojas, 105), luego de la revisión de propuestas la Comisión de Calificación remitió el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE – OBRAS)** de fecha 28 de marzo de 2014, al RPA – ANPE G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada Castellón, a (fojas, 107-106), mismo que recomienda la **DECLARATORIA DESIERTA DE LA CONVOCATORIA POR NO PRESENTARSE PROPONENTES**.

Que, el informe es **APROBADO**, en el artículo 1º de la **RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA RPA ANPE N° 118/14** de fecha 2 de abril de 2014 a (fojas, 108)

Que, según **INFORME TECNICO**, Dir. Adm. 19/14, se amplía el plazo a 120 a 130 días calendario, y el precio referencial de Bs. 352.000.- a 400.000.- para lo cual se adjunta certificación presupuestaria con preventivo del SIGMA N° 5346 de la categoría programática, 00-000-01 por Bs. 48.000.-

Nota de **SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN 2ª CONVOCATORIA** del proyecto: **"CONTRATACION DE CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA LA ELABORACION DEL REDISEÑO ORGANIZACIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE"**, remitida por el **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Lic. Ronald Chumacero Céspedes (fojas, 141), al **RESPONSABLE DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, quien mediante **RESOLUCIÓN RPA-ANPE N° 22/2014 APROBACIÓN DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN (DBC) E INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN Modalidad ANPE**, de fecha 11 de abril de 2014. **RESUELVE**, en el art. 1º **APROBAR** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZAR** el inicio del proceso de Contratación, conforme establece el art. 34, párrafo I inc. b) del Decreto Supremo N° 0181 a (fojas, 143).

Que, el formulario 100 de Inicio de Proceso de Obras certifica que el proyecto: **"CONTRATACION DE CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA LA ELABORACION DE REDISEÑO ORGANIZACIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE"**, bajo **CUCE: 14-1101-00-453801-2-1**, Código Interno N° 108/14, optando por el Método, **SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CALIDAD PROPUESTA TECNICA Y COSTO**, garantías solicitadas: Garantía de Cumplimiento de Contrato, Retención (en sustitución de la garantía de Cumplimiento de Contrato) y Garantía de seriedad de Propuesta (fojas, 202-203):

Que, mediante nota **DESIGNACION DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** con **CITE, RPA-ANPE Comisiones de Calificación de Consultorías N° 051/14**, de fecha 23 de abril de 2014, el **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, designa como Comisión de Calificación a los siguientes funcionarios a (fojas, 205):

- ADMINISTRATIVO: Lic. Víctor Hugo Arancibia (Dir. de Contrataciones)
- SOLICITANTE: Lic. Ronald Chumacero (Dirección administrativa)
- TÉCNICO: Lic. Juan Carlos Paniagua (Recursos humanos)

Que, en el proceso de contratación del referido proyecto, participaron **DOS (2) PROPONENTES**, tal como consta en el **ACTA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS MODALIDAD ANPE**, de fecha 24 de abril de 2014 a (fojas, 206), luego de la revisión de propuestas la Comisión de Calificación remitió el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE – CONSULTORIAS)** de fecha 24 de abril del 2014, al RPA – ANPE G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada Castellón, a (fojas, 633-644), mismo que recomienda la **ADJUDICACION** a la empresa:

- **Proponente:** GOYZUETA CONSULTORES S.R.L.
- **Representante Legal:** ADHEMAR EDUARDO GOYZUETA CORDERO
- **Monto (Bs):** 400.000.-
- **Plazo (Días calendario):** 130



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el informe es **APROBADO**, en el **artículo 1º** de la **RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA RPA ANPE Nº 156/14** de fecha 5 de mayo de 2014 a (fojas, 648); y el Art. 2º **ADJUDICAR**, el objeto de contratación en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación, con los siguientes términos a:

- **Proponente:** GOYZUETA CONSULTORES S.R.L.
- **Monto (Bs):** 400.000.-
- **Plazo (Días calendario):** 130

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. a), e), 85 y siguientes del Decreto Supremo Nº 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 235/2014**:

Que, la nota CITE STRIA. COORD. GRAL. Nº 178/14, de fecha 27 de mayo del 2014, elaborada por el Lic. Dennis Cuno, en su condición de Secretario General de Coordinación General, dirigida al Lic. Orlando Palacios en su condición de Director Jurídico, comunicándole que cursa en su despacho nota anónima en la que se denuncia una mala calificación, y adjudicación del proceso a la empresa GOYZUETA CONSULTORES S.R.L., por lo que se solicita la verificación de la información para desvirtuar o comprobar lo denunciado, con el objetivo de transparentar el proceso en cumplimiento a D.S. 181.

Que, la nota CITE DIR. JUR 1223/14, de fecha 28 de mayo del 2014, elaborada por el Lic. Orlando Palacios en su condición de Director Jurídico al Lic. José Antonio Taboada Castellón como **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.** en el que se le comunica que cursa en su despacho, nota CITE STRIA. COORD. GRAL. Nº 178/14, en la cual se adjunta nota anónima con denuncia sobre irregularidades en el proceso de calificación y adjudicación de la empresa GOYZUETA CONSULTORES S.R.L., en el proceso de "**CONTRATACION DE CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA LA ELABORACION DE REDISEÑO ORGANIZACIONAL DEL G.A.M.S.**" nota que adjunta:

- Resolución del Honorable Concejo Facultativo Nº 235/2014, que autoriza la designación del señor Mauricio Ernesto Farfán Espinoza, como responsable del Instituto de Investigaciones, Seminarios y Tesis de la carrera de Derecho, con carga horaria de tiempo completo a partir del 1 de abril al 19 de diciembre del año 2014. Mismo que la empresa adjudicada presenta como parte del personal que llevara adelante la consultoría.

Que, en consideración de estas denuncias y documentos el Director Jurídico solicita la Responsable del Proceso de Contratación, Lic. José Antonio Taboada Castellón, que convoque a la comisión de calificación para revisión de las denuncias y observaciones realizadas.

Que, mediante nota CITE RPA-ANPE 307/2014, elaborada por el Lic. José Antonio Taboada Castellón, Responsable del Proceso de Contratación, y dirigida al Lic. Orlando Palacios - Director Jurídico, en respuesta a su solicitud se le comunica que, al ser una denuncia anónima, no requerida, mientras no se acredite lo manifestado y denunciado no corresponde su tratamiento y revisión de la documentación del proceso de calificación y adjudicación, por lo que devuelve el proceso para la prosecución de los trámites administrativos.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, en Sesión Plenaria de 16 de julio de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe N° 377/2014 "A" y "B", emitidos por la COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, con relación a la "CONTRATACION DE CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA LA ELABORACION DEL REDISEÑO ORGANIZACIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE", luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, APROBAR la propuesta del Informe No. 377/2014 "B", que determina **RECHAZAR** la suscripción del Contrato Administrativo N° 235/14 para la realización de la **CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA LA ELABORACION DE (REDISEÑO ORGANIZACIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE)**, por un costo total de **Bs. 400.000.- (Cuatrocientos Mil 00/100 Bolivianos)**, en un plazo de entrega de 130 días calendario.

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales 482**, en su **Artículo 13** de la jerarquía normativa Municipal indica "la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para cumplimiento de sus atribuciones.**" (...) **Artículo 16 numeral 8 de las ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL** indican: "**aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal**".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º RECHAZAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 235/14 "**CONTRATACION DE CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA LA ELABORACION DE (REDISEÑO ORGANIZACIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE)**" entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé y Lic. Rafael Rolando Rodríguez, en su condición de **Honorable Alcalde Municipal y Secretario Municipal Administrativo y Financiero** respectivamente y por otra parte la Sociedad Comercial denominada "GOYZUETA CONSULTORES S.R.L." representada legalmente por el señor Adhemar Eduardo Goyzueta Cordero, para la realización de la **CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA LA ELABORACION DE (REDISEÑO ORGANIZACIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE)**, por un costo total de **Bs. 400.000.- (Cuatrocientos Mil 00/100 Bolivianos)**, en un plazo de entrega de 130 días calendario, por las siguiente consideraciones:

- Incumplimiento al Documento Base de Contratación, que manda a considerar como experiencia específica, del Gerente y Personal Clave de las empresas proponentes, únicamente, haber realizado entre 1 a 3 consultorías en Rediseño, Reingeniería, Reorganización o Reestructuración Organizacional.
Pero en la calificación de la empresa adjudicada se considera y asigna puntaje como experiencia específica a: Estudios TESA de alcantarillado, Estudios de Albergues Turísticos, haber ejercido el cargo de Director de Planificación de Viceministerio de Turismo, Gerencia Financiera de EMAGUA, asesoramiento legal externo de una empresa privada, entre otros.
- Incumplimiento Decreto Supremo 181 en su CAPITULO III, Artículo 11 (PRINCIPIOS DEL VALOR DE INTEGRIDAD), en su inciso g) cita; "**Los Servidores Públicos reconocerán su obligación de cooperar mediante la denuncia por los canales correspondientes, cuando conozcan de situaciones contrarias al espíritu del presente texto, sea entre**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

servidores públicos o por parte de los ciudadanos” y CAPITULO IV, Artículo 17 (FUNCIONES PARA LA PROMOCION DE LA ETICA INSTITUCIONAL) inciso g) “Recepción y derivación de denuncias a las instancias correspondientes”

Debido a que en fecha 27 de mayo del 2014, el Coordinador General, Lic. Dennis Cuno, informa al Director Jurídico sobre una Denuncia que cursa en su despacho sobre presuntas irregularidades a la calificación de las propuestas, debido a que la empresa adjudicada, no cumpliría con los requisitos mínimos exigidos en el Documento Base de Contratación, denuncia que fue derivada a la Dirección Jurídica para la verificación de la información presentada por dicha empresa y de esta manera transparentar el proceso.

El Director Jurídico, al tomar conocimiento de la denuncia remite la documentación al Responsable del Proceso de Contratación, Lic. José Antonio Taboada, para que en base a dicha denuncia y solicitud el Coordinador General y su persona como Director Jurídico, proceda a convocar a la comisión de calificación para verificar o desvirtuar la denuncia.

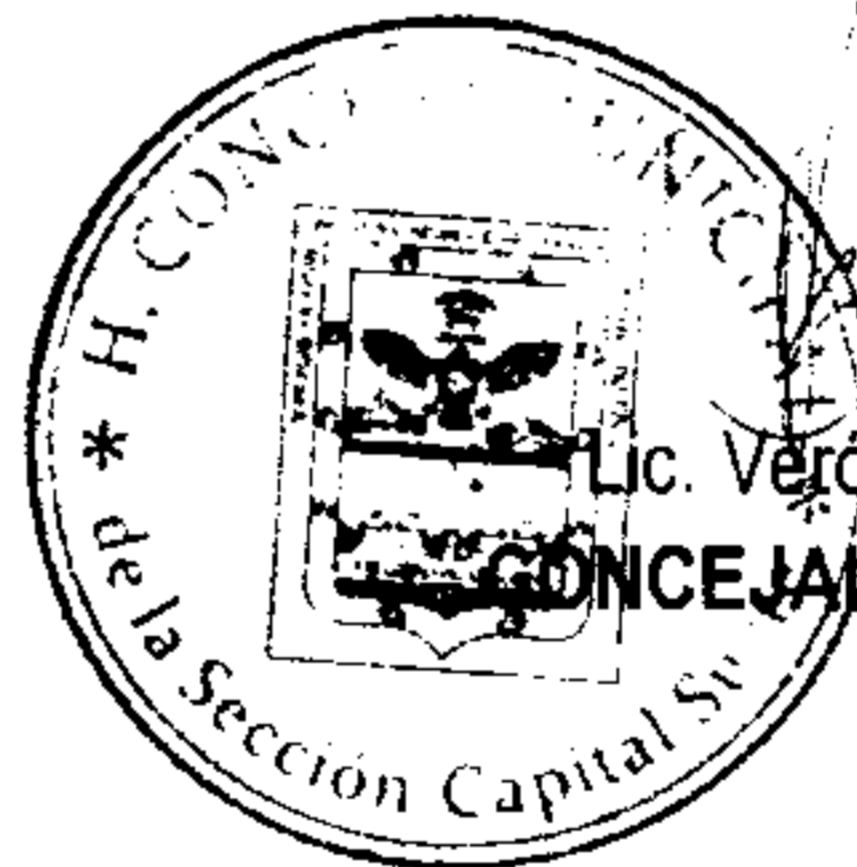
Mediante nota CITE RPA ANPE 307/14, elaborada por Responsable del Proceso de Contratación ANPE, Lic. José Antonio Taboada, responde al Director Jurídico, mencionando que al tratarse de una denuncia de origen anónima no solicitada y mientras no se acredite lo mencionado no corresponde ninguna acción ni tratamiento, por lo que solicita proseguir con los trámites administrativos.

Art. 2º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 3º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H. C.M.